



**BELEN**  
*te quiero grande!*

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 054-2024-A-MDB.

Villa Belén, 15 de julio del 2024.

#### VISTO:



El **Oficio N° 0737-2024-MDB-GSMYGA** de fecha 05 de julio 2024, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita autorización para la adquisición de 02 unidades camión compactador de 17m<sup>3</sup> y 01 unidad minicargador de 0.55m<sup>3</sup>; sustentando su petición en el **Informe Técnico N°037-MDB-GSMYGA-SGGA** de fecha 05 de julio de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Ambiental; El Oficio N° **1180-2024-MDB-OGAF-OA** de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicita autorización del Titular de la Entidad para la Adquisición de los bienes mencionados; **Oficio N° 01382-2024-MDB-OGPEP** de fecha 15 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite el **Informe N° 019-2024-MDB-OGPEyP/OP** de fecha 15 de julio de 2024, firmado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, señala que el proyecto cuenta con cobertura presupuestal 2024; **Informe Legal N° 171-2024-MDB-OAJ** recibido el 17 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, precisando que corresponde al Titular de la Entidad emitir el acto resolutorio autorizando la adquisición de las unidades vehiculares; **Oficio N° 0472-2024-MDB-OGAF** de fecha 17 de julio de 20, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal gestionar la emisión del correspondiente acto administrativo; **Proveído N° 4503-2024**; el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central para proyectar resolución de alcaldía, y;



#### CONSIDERANDO:



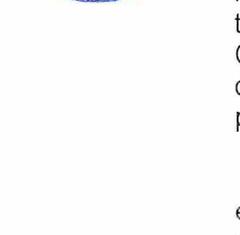
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánicas de Municipalidades N° 27972, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los artículos 6° y 20° numeral 6 y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; siendo atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, para resolver asuntos de carácter administrativo;



Que, el numeral 4 del artículo 10° de la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024", establece, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;



Que, el segundo párrafo del artículo precedente establece, que la adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, asimismo, el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 006-2024, establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, establece que "Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del gobierno nacional, a los



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.**

gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A, FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en riesgo de perder de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normativa vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”;



Que, precisamente, atendiendo a los normativas referidas en párrafos precedentes, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2024-MDB-GM de fecha 04 de julio de 2024, se aprueba la primera modificatoria y ampliación de plazo de ejecución del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Limpieza en la Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en Villa Belén, provincia de Maynas, Departamento de Loreto”**, con CUI N° 2599505, con un presupuesto de inversión ascendente a la suma de Tres Millones Setenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 55/100 Soles (S/ 3'073,389.55), proyecto de inversión que incluye un costo por expediente técnico por el importe de S/ 39,300.00 Soles y comprende, entre otros, la adquisición de vehículos automotores para el servicio de recojo y transporte de residuos sólidos;



Que, al respecto, la Municipalidad Distrital de Belén ha suscrito convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2024-GRL-GR, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública **“Mejoramiento del Servicio de Limpieza en la Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en Villa Belén, provincia de Maynas, Departamento de Loreto”** con CUI N° 2599505, ; disponiendo en la cláusula quinta, numeral 5.1.1 se efectiviza transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Belén para el financiamiento de inversión materia del convenio, hasta por la suma de Dos Millones con 00/100 Soles ( S/ 2'000,000.00) y en el numeral 5.1.2 se indica que la Municipalidad Distrital de Belén financiará la ejecución del proyecto por el importe de Un Millón Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 55/100 Soles (S/ 1'034,389.55) y asumirá cualquier monto adicional; ambos importes totalizan el monto de ascendente a Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Nueve Mil Ochenta y Nueve Mil con 55/100 Soles;



Que, mediante **Resolución N° 050-2024-MDB-A** de fecha 14 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital de Belén, incorpora transferencia financiera ascendente a Dos Millones con 00/100 Soles (S/ 2'000,000.00), monto incorporado al Presupuesto Institucional en el Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias para la Ejecución de Inversión materia del convenio;



Que, mediante **Oficio N° 0737-2024-MDB-GSMYGA** de fecha 05 de julio 2024, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita autorización para la adquisición de 02 unidades camión compactador de 17m3 y 01 unidad minicargador de 0.55m3; sustentando su petición en el **Informe Técnico N°037-MDB-GSMYGA-SGGA** de fecha 05 de julio de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Ambiental señala:



“(…)

**II. ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, como Unidad Formuladora de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, luego de la evaluación del Expediente Técnico; declara la aprobación y consistencia del Proyecto de Inversión: **“Mejoramiento del Servicio de Limpieza en la Recolección y Transporte De Residuos Sólidos En Villa Belén, Provincia De Maynas, Departamento De Loreto” con CUI N° 2599505. con un monto de inversión ascendente a la suma de Tres Millones Setenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 55/100 Soles (S/. 3'073,389.55).**

Cuadro N° 01.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

1. CUI N°	2599505
2. Nombre del Proyecto	Mejoramiento del Servicio de Limpieza en la Recolección y Transporte De Residuos Sólidos En Villa Belén, Provincia De Maynas, Departamento De Loreto
3. Monto Aprobado	S/. 3'073,389.55
4. Unidad Formuladora	UF – SGGA
5. Unidad Ejecutora Inversiones	UEI – GSPGAYDE
6. Unidad Ejecutora Presupuestal	Municipalidad Distrital de Belén



### III. ANALISIS

El presente Informe de Consistencia se ha efectuado teniendo en cuenta la información de inversión del Expediente Técnico Inicial y la información del Expediente Técnico Modificado por la Unidad Ejecutora de Inversiones - GSMYGA, mediante el documento de la referencia (a). Al respecto se procedió con la verificación de la **Alineación del Proyecto**, la cual se evidencia que el presente estudio se ha desarrollado dentro de la Política General de Gobierno 2024 – 2026 (D.S. N° 164-2021-PCM) en el EJE 5: Descentralización, Fortalecimiento Institucional y del Servicio Civil y línea de intervención 5.1.1 Impulsar el Marco Normativo y la Implementación de Mecanismos de Coordinación que prioricen acciones para la planificación del territorio y sus herramientas, acorde a sus potencialidades, mediante una gestión sostenible de los impactos de las actividades en el medio ambiente y el impulso a la planificación urbana y acondicionamiento territorial.

En el Expediente Técnico Primera Modificatoria en relación a las metas y objetivos previstos en el Expediente Técnico, indica que el Producto 2: se tuvo un replanteamiento de capacidades de las maquinarias, sobre todo para potenciar la oferta frente a la demanda de los residuos sólidos, ya que se ha identificado que el número adicional de vehículos (con proyecto) resulta una oferta aceptable. Sin embargo, a fin de optimizar el servicio de repaso de recolección de los residuos sólidos, así como su correspondiente capacidad de carga M3, asimismo serán contenedores para los vehículos menores que recolectan en zonas inaccesibles, cubriendo de esta manera el óptimo servicio de limpieza pública. Conforme lo indica en el planteamiento en el proyecto de la capacidad de la maquinaria en el expediente técnico inicial, muestra una capacidad efectiva superior de recolección de 93.44 Ton/día, frente a una capacidad de 88.18 Ton/Día. Como se muestra en los siguientes:

Cuadro N° 2.

Año	Tipo de Vehículo	Capacidad del Vehículo (m3)	Densidad Residuos Tipo Vehículo (Ton/m3)	% de efectividad por viaje	Capacidad Efectiva de Recolección (Ton/Viaje)	N° de Vehículos	N° Viajes por Turno	N° Turnos por Día	N° Dias Trabajados por semana	Recoleccion Promedio por Vehículo (Ton/día)	
2019	Situación Actual	Camión Compactador	21	0.50	90%	9.45	1	2	2	7	37.80
		Camión Compactador	21	0.50	90%	9.45	1	2	2	7	37.80
	Adicional	Camioneta - Utilitarios	1.5	0.12	90%	0.16	3	1	1	7	0.48
		Motofurgón	0.5	0.12	90%	0.05	5	1	1	7	0.27
2020	Camión Volquete	16	0.12	90%	1.73	1	1	1	7	1.72	
2023	Adicional	Camión Compactador	21	0.50	90%	9.45	1	1	1	7	9.45
		Camioneta - Utilitarios	1.5	0.12	90%	0.16	3	1	1	7	0.48
2023	Retro Excavadora	1	0.12	90%	0.11	1	1	1	7	0.11	
2023	Mtricargador	0.55	0.12	90%	0.06	1	1	1	7	0.06	
<b>Capacidad efectiva total de vehículos</b>						<b>30.92</b>	<b>17</b>			<b>88.18</b>	

Capacidad Efectiva de los Vehículos con Proyecto Inicial



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

Cuadro N° 3 – Capacidad Efectiva de los Vehículos – 1era Modificatoria del ET

Año	Tipo de Vehículo	Capacidad Vehículo (m3)	Densidad Residuos por Tipo de Vehículo (ton/m3)	% de efectividad por viaje	Capacidad Efectiva de Recolección (ton/Viaje)	N° de Vehículos	N° Viajes por Turno	N° Turnos por día	N° Días Trabajados por semana	Recolección Promedio por Vehículo (ton/día)
2019	Camión Compactador	21	0.5	90%	9.45	1	2	2	7	37.80
2020	Camión Compactador	21	0.5	90%	9.45	1	2	2	7	37.80
2020	Camioneta - Utilitarios	1.5	0.12	90%	0.16	3	1	1	7	0.49
2021	Motoburgón	0.5	0.12	90%	0.05	5	1	1	7	0.27
2020	Camión Volquete	16	0.12	90%	1.73	1	1	1	7	1.73
2023	Camión Compactador	17	0.5	90%	7.65	2	1	1	7	15.30
2020	Minicargador	0.55	0.12	90%	0.06	1	1	1	7	0.06
Capacidad Efectiva Total de Vehículos					28.55	14				93.44

La primera modificatoria del ET, denota que el número de vehículos para el servicio de recolección, se ha reducido. Sin embargo, frente a la capacidad toneladas/día aumenta en 5.26Ton/Día adicionales.

#### IV. Sustento de Adquisición de vehículos

Mediante lo expuesto en los antecedentes y en el análisis del informe, La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, tiene la misión de Brindar un servicio eficiente, con personal calificado e idóneo, con vocación de servicio; para contribuir a mejorar las condiciones de vida de los vecinos y vecinas del distrito, así como velar por la adecuada prestación de Mejorar la prestación de los Servicios de Almacenamiento, Barrido de Vías, Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos Municipales y Mejorar la Gestión Ambiental, articulando la participación ciudadana. Donde se necesita la renovación de Dos compactadoras de 17M3 con una capacidad efectiva de recolección 7.65 Ton/Viaje y un Minicargador de 0.55M3 con capacidad efectiva de recolección de 0.06 Ton/Viaje que coadyuvará al servicio de recolección en los puntos críticos.

En cuanto las etapas de recolección y transporte que es el objetivo del proyecto denominado; "Mejoramiento del Servicio de Limpieza en la Recolección y Transporte De Residuos Sólidos En Villa Belén, Provincia De Maynas, Departamento De Loreto" con CUI N° 2599505. Actualmente el proyecto se encuentra en etapa de ejecución de acuerdo a la programación se tiene previsto contratar adquisición de las siguientes maquinarias para su renovación: Cuadro N° 04. Descripción de adquisición de vehículos de recolección de residuos sólidos.

N°	Cantidad	Tipo de vehículo	Especificación técnica
01	2	Compactadora de 17 m <sup>3</sup>	Se adjunta diez (10) hojas.
02	1	Minicargador de 0.55 m <sup>3</sup>	

#### V. CONCLUSIONES

- De materializarse dicha contratación de bienes (maquinarias) permitirá una mejora de capacidad de prestaciones del servicio de limpieza pública en la recolección y transporte
- Permitirá cobertura en las rutas de recolección programadas en el proyecto. Asimismo, sumara a lo programado a lo que operativamente se viene prestando actualmente, donde se tiene que dar Renovación de dos compactadoras y un minicargador, vehículos de recolección de residuos sólidos, para llegar a cubrir el 100% del distrito de Belén.

#### VI. RECOMENDACIONES.

Se recomienda realizar los trámites correspondientes para obtener los vehículos mencionados para el bienestar de la población en el recojo de los residuos sólidos de nuestro distrito.

Que, mediante el **Oficio N° 1180-2024-MDB-OGAF-OA**, de fecha 11 de julio de 2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la emisión del acto resolutorio de autorización para la compra vehicular de dos (02) camiones compactadores de 17m3 y un (01) minicargador de



**BELÉN**  
*te quiero grande!*

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

0.55m<sup>3</sup>, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA BELÉN, DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", teniendo en consideración las especificaciones técnicas presentado por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y que obra en el expediente administrativo;

Que, mediante el **Informe N° 019-2024-MDB-OGPEyP/OP**, de fecha 15 de Julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la correspondiente certificación presupuestal su conclusión en cuanto a que el proyecto en mención cuenta con la cobertura presupuestal 2024 en su totalidad ascendente a la suma de S/. 3'034,089.55 (TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 55/100 SOLES), en las fuentes de financiamiento/genérica del gasto 4. Donaciones y Transferencias 2.6 Adquisición de activos no financieros la suma de S/. 2 000 000.00 (Dos millones con 00/100 Soles), y 5. Recursos Determinados 2.6. Adquisición de activos no financieros la suma de S/. 1 034 089.55 (Un millón treinta y cuatro mil ochenta y nueve con 55/100 Soles), estando garantizado la cobertura presupuestal de dicha adquisición

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2024-MDB-GM** de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Belén, en el que se incluye la adquisición de dos (02) camiones compactadores de 17m<sup>3</sup> y un (01) minicargador de 0.55m<sup>3</sup>, la misma que tiene vinculación y también se encuentra comprendida en Plan Operativo Institucional (POI) de la Entidad, constituyendo éstas, parte de las especificaciones técnicas de las unidades vehiculares a adquirir, que contiene el expediente administrativo remitido mediante Informe Técnico N° 037-2024-MDB-GSMYGA-SGGA, el cual enmarca la finalidad pública que busca contar el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA BELÉN, DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión CUI N° 2599505, con un presupuesto total de inversión de S/. 3' 073 389.55 (TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES), que permitirá la adecuada gestión en la etapa de recolección y transporte de residuos sólidos, para el cumplimiento del servicio de limpieza pública mediante el Proyecto;

Que, mediante el **Informe Legal N° 171-2024-MDB-OAJ** de fecha 17 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente, correspondiendo al Titular de la Entidad emitir el acto resolutorio autorizando la adquisición de las unidades vehiculares mencionadas, conforme a lo solicitado y dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que mediante el **Oficio N° 0472-2024-MDB-OGAF** de fecha 17 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo con la finalidad que el Titular de la Municipalidad Distrital de Belén, emita el correspondiente acto resolutorio. Con el Proveído 4503-2024, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de gestión Documentaria y Archivo Central para proyectar la respectiva resolución;

Que, en consecuencia, es necesario proceder a dictar el correspondiente acto resolutorio destinada a autorizar la adquisición de adquisición de dos (02) camiones compactadores de 17m<sup>3</sup> y un (01) minicargador de 0.55m<sup>3</sup>;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el Art. 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficinas General de Administración y Finanzas.



# BELÉN

*te quiero grande!*

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

### SE RESUELVE:

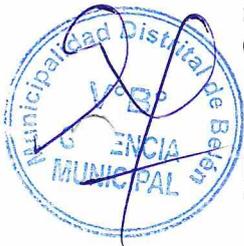
**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la adquisición de tres (03) vehículos que comprende: dos (02) camiones compactadores de 17m<sup>3</sup> y un (01) minicargador de 0.55m<sup>3</sup>, para ser destinado a la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA BELÉN, DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2599505; en el marco de lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 006-2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. .

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, realizar las acciones necesarias para la adquisición de vehículos, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, observando estrictamente la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas realizar las acciones referidas a la remisión de información semestral a la Contraloría General de la República, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, conforme a lo señalado en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central, el cumplimiento de la notificación de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital, la publicación en el Portal de Transparencia y página web de la Municipalidad Distrital de Belén.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Municipalidad Distrital de Belén  
C.P.C. CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS  
ALCALDE